REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Febrero Veintiuno (21) dos mil Veintidós (2022)

Radicación No.	2021-00124-00
Serie:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Sub-serie:	MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes:	FREDY HERNÁN MELLADO GUZMÁN
	LEIDY ESPERANZA MARTÍNEZ CASTRO

Atendiendo la solicitud de matrimonio civil suscrita por FREDY HERNÁN MELLADO GUZMÁN y LEIDY ESPERANZA MARTÍNEZ CASTRO, y, como la misma reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, además viene acompañada de los anexos de ley, se admite, el cual se regirá bajo las normas establecidas en los artículos 113, 115, 134 y 135 del Código Civil.

Ahora bien, como el artículo 626 del Código General del Proceso, derogó los artículos 128, 130, 133 y la expresión: "practicadas las diligencias en el artículo 130" del artículo 134 del Código Civil, es procedente, señalar fecha y hora para su celebración.

Así las cosas, éste Juzgado fija la hora de las Tres de la Tarde (3:00 p.m.), del día Lunes Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022), para llevar a cabo el matrimonio civil entre FREDY HERNÁN MELLADO GUZMÁN y LEIDY ESPERANZA MARTÍNEZ CASTRO.

Se advierte que a la misma deben de comparecer tanto los contrayentes como los testigos JORGE ALFREDO TRUJILLO PALMA y SAYDA YAILE CASTRO, de conformidad a lo señalado en el artículo 135 del Código Civil.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo - Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil entre FREDY HERNÁN MELLADO GUZMÁN y LEIDY ESPERANZA MARTÍNEZ CASTRO.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las Tres de la Tarde (3:00 p.m.), del día Lunes Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022), para su celebración.

TERCERO: COMPARECER a la fecha antes indicada tanto los contrayentes como los testigos JORGE ALFREDO TRUJILLO PALMA y SAYDA YAILE CASTRO.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez